

Instrucción a la normativa del Trabajo Final de Máster (TFM)

Máster Universitario en Formación de Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanza de Idiomas. Especialidad en Educación Física.

Aprobada en Junta de Dirección en fecha 17/07/2025. Pendiente de aprobación por la Comisión de Gobierno.

Índex

1.	INTRODUCCIÓN Y JUSTIFICACIÓN	4
1.1.	Regulación	4
1.2.	Justificación.....	4
2.	OBJETIVOS	5
3.	ORGANIGRAMA DEL TFM.....	5
3.1.	Comisión	5
4.	SELECCIÓN Y REGISTRO DEL TFM	6
4.1.	Modelo de TFM	6
4.2.	Adjudicación del TFM	6
4.3.	Registro del TFM	7
5.	DESARROLLO DEL TFM	7
5.1.	Memoria del TFM.....	7
5.2.	Defensa del TFM.....	7
6.	EVALUACIÓN DEL TFM	8
6.1.	La ponderación.....	8
6.2.	La nota final.....	8

1. INTRODUCCIÓN Y JUSTIFICACIÓN

1.1. Regulación

El Máster Universitario en Formación del Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanza de Idiomas. Especialidad en Educación Física, fue evaluado favorablemente por la Comisión Específica de Ciencias Sociales 2 de la Comisión de Evaluación Institucional y de Programas de AQU en la sesión del 14/12/2023.

La Normativa de regulación del Máster queda recogida en:

- El Decreto 390/1996, del 2 de diciembre, de Regulación del Régimen de Adscripción a Universidades Públicas de Centros Docente de Enseñanza Superior.
- Normativa para la Adscripción de Centros Docente de Enseñanza Superior en la UPF (Acuerdo de la Junta de Gobierno del 4 de febrero de 1998).
- Normativa reguladora del procedimiento para la autorización de los Estudios de Postgrado de los Centros de Enseñanza Superior Adscritos a la UPF (Acuerdo de la Junta de Gobierno del 16 de febrero del 2000).

1.2. Justificación

La titulación propuesta, en el marco de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Educación sobre el perfil del profesorado, de acuerdo con las exigencias sociales del siglo XXI, recoge las recomendaciones de la Comisión Europea, así como las experiencias nacionales e internacionales más relevantes en lo que concierne a la formación, tanto inicial como permanente, del profesorado de educación secundaria.

El título presentado corresponde a una profesión que se ve afectada por normas reguladoras que pueden condicionar la actividad profesional. Concretamente, la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE), en sus artículos 94, 95 y 97, configura las profesiones de Profesor/a de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanzas de Idiomas como profesiones reguladas, cuyo ejercicio requiere estar en posesión del correspondiente título oficial de Máster.

La LOE establece que, para impartir estas enseñanzas, será necesario tener el título de Licenciado/a, Ingeniero/a o Arquitecto/a, o el título de Grado equivalente, además de la formación pedagógica y didáctica de nivel de Posgrado, de acuerdo con el sistema de grados y posgrados del Espacio Europeo de Educación Superior.

Este mandato se concreta en la Orden ECI/3858/2007, de 27 de diciembre de 2007, y en la Orden EDU/3498/2011, por la cual se establecen los requisitos para la verificación de los títulos universitarios oficiales que habilitan para el ejercicio de las citadas profesiones.

2. OBJETIVOS

- Formar y habilitar para el ejercicio de la profesión regulada de Profesor/a de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanza de Idiomas.
- Capacitar para llevar a cabo procesos de enseñanza-aprendizaje basados en competencias que respondan a las necesidades de la educación secundaria.
- Proporcionar una formación básica para poder participar en procesos de innovación e investigación educativa en el aula.

3. ORGANIGRAMA DEL TFM

3.1. Comisión

La Comisión del TFM está conformada por el/la directora/a del máster, la coordinación del TFM y un/a profesor/a del Departamento.

Serán obligaciones de la Comisión del TFM:

- Confeccionar una serie de líneas de investigación que sean los posibles TFM de los/las estudiantes. Las propuestas de las líneas de investigación podrán ser realizadas por:
 - a) La coordinación del TFM.
 - b) Los/las tutores/as de los TFM.
 - c) Los/las estudiantes. En este caso, la Comisión del TFM determinará la viabilidad de la línea propuesta por los/las estudiantes.
- Determinar quiénes pueden ser o no tutores/as del TFM.
- Impartir seminarios y/o sesiones formativas a los/las estudiantes.
- Organizar la distribución del binomio tutor–estudiante en función de la línea de investigación seleccionada por el estudiante.
- Organizar los tribunales de la presentación del TFM: constitución, calendario, horarios y lugar de realización.
- Calcular la nota final de los/las estudiantes atendiendo a los criterios de evaluación establecidos.
- Comunicar a los/las estudiantes la nota final obtenida, atender las posibles reclamaciones y solicitudes de revisión.

El tutor/a del TFM deberá ser preferentemente un/a profesor/a doctor/a del Centro Universitario TecnoCampus. También podrán ser tutores/as profesionales externos/as, siempre que quede contrastada su valía académica i profesional para el desempeño como tutores/as del TFM.

Las obligaciones del tutor o tutora serán:

- Tutorizar y realizar el seguimiento de los/las estudiantes que le sean asignados.
- Concretar con el/la estudiante el proyecto de investigación a desarrollar.
- Asegurar la viabilidad del TFM.
- Rellenar los informes que le sean encomendados por la Comisión del TFM.
- Asistir a la defensa del TFM del o la estudiante asignado/a.
- Evaluar la memoria inicial y final del o la estudiante.
- Formar parte del tribunal en caso de que la Comisión del TFM lo considere oportuno.

4. SELECCIÓN Y REGISTRO DEL TFM

4.1. Modelo de TFM

El Trabajo Final de Máster es un proyecto clave dentro del programa académico, centrado en la investigación de un aspecto concreto de mejora o innovación en el ámbito educativo, ya sea dentro del centro escolar o en el aula. Este trabajo permite al y la estudiante aplicar e integrar los conocimientos adquiridos a lo largo del máster, desarrollando las competencias propias de la investigación educativa. El objetivo principal es impulsar la mejora de las prácticas educativas a partir, generalmente, del diseño de una unidad de programación para la resolución de un problema o la implementación de una propuesta de innovación detectada durante el periodo de prácticas.

El TFM se realizará en pareja. También, y excepcionalmente, puede ser de forma individual, siempre que se cumplan los criterios establecidos en el plan docente de la asignatura y la comisión lo considere correcto. El desarrollo del trabajo cuenta con el apoyo y acompañamiento del tutor o la tutora del TFM, que ejerce un papel fundamental como guía del proceso. Este/a profesional orienta al o la estudiante en todas las fases del proyecto: desde la conceptualización de la idea inicial, pasando por la fundamentación teórica y la metodología, hasta la redacción de los resultados y la preparación de la defensa pública.

Esta tutorización no solo asegura que el trabajo mantenga el rigor académico requerido, sino que también contribuye a potenciar la autonomía del o la estudiante en la investigación, ayudándole a abordar los retos propios de la práctica educativa con criterios innovadores y reflexivos.

4.2. Adjudicación del TFM

a) Propuestas del TFM.

La Comisión, junto con los/las tutores/as del TFM, elaborará al inicio del curso una serie de líneas de investigación que serán las seleccionadas por los/las estudiantes. En caso de coincidencia de varios/as estudiantes en la misma temática, será la Comisión la encargada de determinar la elección de cada estudiante. A su vez, el/la estudiante podrá presentar propuestas de nuevas líneas de investigación.

b) Garantía de adjudicación

La Comisión será la encargada de la publicación y adjudicación de los TFM a los/las estudiantes. Una vez adjudicadas las líneas de investigación con sus correspondientes tutores a los/las estudiantes, estos deberán presentar en las fechas indicadas un formulario de registro del TFM.

La Comisión valorará la viabilidad o no de estas propuestas. En caso afirmativo, los/las estudiantes podrán continuar con el desarrollo normal del TFM. En caso contrario, los/las estudiantes deberán presentar una nueva propuesta hasta que esta sea considerada por la Comisión como adecuada para garantizar la defensa del TFM por parte del y la estudiante.

La Comissió adjudicará los TFM a los/las estudiantes según los siguientes criterios:

- Líneas de investigación ofrecidas.
- Prioridad del y la estudiante.
- Experiencia del tutor.

4.3. Registro del TFM

Una vez que el/la estudiante ha seleccionado el TFM con su tutor/a correspondiente y ha sido considerado/a como viable por la Comisión, debe llenar el formulario de registro del TFM y presentarlo a su tutor/a para que este dé su conformidad y lo/la firme.

Este formulario de registro deberá ser presentado a los/las Coordinadores/as del TFM en las fechas indicadas.

5. DESARROLLO DEL TFM

5.1. Memoria del TFM

Se presentarán dos memorias. Una inicial, que incluirá el proyecto de investigación, y una memoria final, que será el trabajo definitivo. Las directrices para el desarrollo del TFM están elaboradas en el documento “Guía TFM”.

5.2. Defensa del TFM

Una vez presentada la memoria final escrita en las fechas y condiciones establecidas en la normativa, se procederá a la defensa del TFM ante un tribunal.

- a) Constitución de los tribunales.

Entre la fecha límite para la entrega de la memoria escrita y la de su defensa transcurrirán un mínimo de 7 días hábiles, para poder organizar los tribunales correspondientes y para que los miembros del tribunal puedan revisar los contenidos de las memorias.

El tribunal del TFM estará constituido por tres miembros. Al menos uno de los miembros del tribunal deberá poseer la categoría académica de doctor/a. El tribunal estará compuesto por un/a Presidente/a, un/a Secretario/a y un/a Vocal.

Los tutores o tutoras del TFM no podrán ser miembros del tribunal en el caso de que el alumnado que tutorizan sea quien defenderá su TFM.

b) Acto de defensa del TFM

La defensa del TFM ante el tribunal tendrá una duración máxima de 40 minutos. La Comisión del TFM podrá modificar el tiempo asignado si lo considera oportuno.

Una vez finalizada la exposición del TFM por parte del estudiantado, el tribunal, a puerta cerrada, evaluará el TFM atendiendo a diversos criterios como la exposición de la defensa, dificultad, logro de los objetivos, utilidad, rigor y calidad del trabajo, entre otros.

Al finalizar, el tribunal informará de la nota obtenida por los/las estudiantes a la Comisión del TFM, y esta realizará la posterior notificación a través del aula virtual (Moodle).

El acto de defensa del TFM de cada estudiante deberá seguir la siguiente secuencia:

- Presentación por parte del o la Presidente/a del tribunal del estudiantado. (5')
 - Carga del documento a presentar
 - Presentación por parte del o la Presidente/a del tribunal: recordatorio protocolos.
- Exposición del estudiantado (20')
 - Introducción y marco teórico (5')
 - Explicación y justificación de la unidad de programación escogida y conclusiones (15')
- Planteamiento de preguntas por parte del tribunal y respuestas del estudiantado (10')
- Deliberación del tribunal y comunicación de la calificación final del TFM. (5')

6. EVALUACIÓN DEL TFM

6.1. La ponderación

La ponderación del TFM será la siguiente:

- a) La memoria. Evaluación del tutor (70%)
 - La memoria inicial 15%
 - La memoria final 55%
- b) Evaluación de la defensa por el tribunal (30%)
 - Acto de defensa 30%

6.2. La nota final

La nota final tendrá un valor de 0 a 10. Para aprobar el TFM se deberá obtener una nota de 5, correspondiente a las ponderaciones de los apartados a y b.

En caso de no alcanzarse la nota exigida, el TFM será considerado como suspenso y la defensa del mismo deberá repetirse en la siguiente convocatoria. Para acceder a la defensa del TFM ante el tribunal, el estudiante deberá obtener una nota mínima de 5 en la evaluación del tutor (apartado a). En caso contrario, el estudiante deberá realizar en el TFM las correcciones oportunas sugeridas por el tutor, hasta que este considere el trabajo como válido (nota de 5) para su defensa ante el tribunal.